

**Aprueban operaciones de cobertura de riesgo de las operaciones de endeudamiento externo
aprobadas por los DD.SS. N°s. 038-96-EF y 037-2004-EF**

RESOLUCION MINISTERIAL N° 431-2009-EF-75

Lima, 26 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 36.1 del Artículo 36 de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de mercado, lo que incluye a las operaciones de cobertura de riesgo;

Que, el párrafo 37.3 del Artículo 37 de la acotada Ley señala que las operaciones específicas de cobertura de riesgo se aprueban por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, se aprobó el texto de los contratos marco requeridos para la celebración de las referidas operaciones de cobertura, denominados International Swap Dealers Association Inc. (ISDA) Master Agreement (Versión 1992), incluyendo su anexo respectivo denominado "Schedule", los cuales deben ser suscritos con las entidades financieras de los Estados Unidos de América y/o internacionales que serán la contraparte de la República del Perú en tales operaciones y que son determinadas mediante Resolución Ministerial del Sector Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2005-EF/75, se designó a Deutsche Bank AG como una de las entidades financieras que pueden actuar como contraparte de la República del Perú en operaciones de cobertura de riesgo, para lo cual se suscribieron los indicados contratos con fecha 26 de abril de 2005;

Que, se ha considerado conveniente celebrar con Deutsche Bank AG operaciones de cobertura de riesgo estructuradas, que intercambien los flujos de Dólares Americanos y Yenes a tasas variables y fijas, a Nuevos Soles a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF hasta por los importes de ¥ 6 982 716 000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 YENES) y USD 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente;

Que, las citadas operaciones de cobertura de riesgo estructuradas se han tramitado con sujeción a lo establecido en el Artículo 6 de la Directiva que regula el Procedimiento para Efectuar Operaciones de Cobertura de Riesgo del Gobierno Nacional, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2006-EF/75.01;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre las citadas operaciones, en aplicación del literal I) del Artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas "Cross Currency Swap Extinguible" con Deutsche Bank AG, que intercambia flujos de Dólares Americanos y Yenes a tasas variables y fijas, a Nuevos Soles a tasa fija, de las operaciones de endeudamiento externo

aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF, hasta por los importes de ¥ 6 982 716 000,00 (SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL Y 00/100 YENES) y USD 19 000 000,00 (DIECINUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), respectivamente.

Artículo 2.- Aprobar el texto del documento denominado "Confirmation" a ser suscrito con Deutsche Bank AG por cada una de las operaciones mencionadas en el artículo precedente, que conjuntamente con el ISDA Master Agreement (Versión 1992) y con su anexo denominado "Schedule" aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-2005-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 089-2005-EF, y suscritos entre dicha entidad y la República del Perú el 26 de abril de 2005, constituyen el marco contractual para implementar las operaciones de cobertura de riesgo estructuradas denominadas "Cross Currency Swap Extinguible" que se aprueban en el Artículo 1 de la presente norma legal.

Artículo 3.- El Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público podrá suscribir los documentos y tomar las acciones que, en el ámbito de su competencia, se requieran para implementar lo dispuesto en esta norma legal.

Artículo 4.- Los pagos correspondientes a la implementación de las operaciones de cobertura de riesgo que se aprueban en el Artículo 1 de esta norma serán atendidos por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público con los recursos que oportunamente proporcione la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), de conformidad a lo establecido en los Convenios de Traspaso de Recursos y sus enmiendas, aprobados mediante las Resoluciones Ministeriales N° 097-96-EF/75 y N° 179-2004-EF/75 modificadas por la Resolución Ministerial N° 056-2009-EF/75, derivados de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N° 038-96-EF y N° 037-2004-EF, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas